

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES, MANCOMUNIDADES CON SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS CONJUNTO Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE RECOGIDA CONJUNTA DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

PREAMBULO

La Diputación de Castellón mediante el presente reglamento pretende regular la prestación de un servicio de asistencia técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables para municipios de menos de 10.000 habitantes, mancomunidades con servicio de recogida de residuos conjunto y encomiendas de gestión de recogida conjunta de residuos.

La propuesta en su fondo coordina los servicios de asistencia técnica ya prestados por esta institución a los municipios, de una forma estructurada e integral, de modo que junto con los Planes Provinciales sean herramientas suficientes para la gestión de los residuos domiciliarios de una forma eficaz y eficiente.

La disposición por las entidades locales de un Plan local de gestión residuos domésticos y asimilables, aprobado por la propia entidad local y la Generalitat Valenciana, es el paso previo para la adopción de medidas en los siguientes proyectos de explotación y contratos de recogida de residuos domésticos.

El presente reglamento encuentra su fundamento en el siguiente régimen jurídico:

A fin de cumplir los requerimientos emanados del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana y particularmente lo indicado en el Artículo 14. Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables.

...

De acuerdo con lo que se determina en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias.

Estos planes locales de residuos, no pueden contravenir lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal ni autonómica de residuos. En la Comunidad Valenciana, los planes locales de residuos deben ejecutarse de forma colaborativa con los consorcios de residuos de la Comunidad Valenciana del área geográfica de que se trate o entidad local de los servicios de valorización y eliminación competente, y también con la Generalitat y la diputación correspondiente.

...

Para los municipios de menos de 10.000 habitantes, las entidades locales podrán solicitar la elaboración de un plan local tipo a las diputaciones provinciales, de acuerdo con las competencias de estas según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

*Este plan local **deberá** estar aprobado por la entidad local correspondiente antes del 1 de septiembre de 2021.*

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, **recogida de residuos**, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. ,....”*

Por su parte, el artículo 36 de esa misma Ley dispone que son competencias propias de las Diputaciones:

“b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.”

A su vez la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 26 de la Ley 7/1985 e introduce:

“2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos. .”

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone lo siguiente:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”

Independientemente, para aquellos municipios que no deseen adherirse al presente reglamento para la gestión técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables, podrán igualmente solicitar asistencia técnica conforme al procedimiento establecido en el “Reglamento por el que se regula la asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica a los entes locales de la provincia de Castellón” (BOE n.º 24, de 24 de febrero de 2018).

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la organización de los recursos técnicos que dispone la Diputación para la prestación de un servicio de asistencia técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables para municipios de menos de 10.000 habitantes, mancomunidades con servicio de recogida de residuos conjunto y encomiendas de gestión de recogida conjunta de residuos, así como la definición del procedimiento que permita llevar a cabo las actividades de carácter técnico necesarias.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 10.000 habitantes, mancomunidades con servicio de recogida de residuos conjunto y encomiendas de gestión de recogida conjunta de residuos.

Artículo 3.- Principios generales

Los principios generales sobre los que se sienta la prestación del servicio, serán:

- a) *Principios de supletoriedad o complementariedad.*- El servicio suplirá o complementará los servicios municipales existentes.
- b) *Principio de petición municipal.*- La intervención de la organización provincial ha de ser solicitada por Entidad Local en cada caso.
- c) *Principio de no distorsión de la competencia:* respetando el principio de neutralidad tecnológica.

CAPÍTULO II.- DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

Artículo 4.- Alcance de la gestión técnica del servicio.

La prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia municipal, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Durante la prestación del servicio de gestión técnica desarrollado en el presente reglamento, las Entidades Locales vendrán obligadas a colaborar con la aportación de datos, documentos y antecedentes sobre los que se basa la petición, así como en el acompañamiento y acceso a las instalaciones que formen parte del actual sistema de recogida de residuos.

1. Obligaciones de la Diputación de Castellón.

1.1. Redacción de pliegos técnicos de contratación.

- La Diputación de Castellón redactará todos los documentos técnicos para la contratación del servicio de asistencia técnica necesaria para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables.

1.2. Representación, planificación y coordinación de actividades.

La Diputación podrá representar a la Entidad Local ante la asistencia técnica para la redacción del PLR, para la obtención de datos, tramitación de expedientes, así como cuantas actuaciones sean necesarias en defensa de los intereses del municipio.

2. Actuaciones a realizar por la asistencia técnica.

El servicio de asistencia técnica consistirá en la redacción de forma individualizada para cada uno de los municipios de la documentación exigida en la legislación vigente respecto a los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables:

El contenido de cada plan individual incluirá:

1. Memoria justificativa de todos los servicios de su competencia.
2. Rendimientos a obtener en la recogida selectiva.
3. Justificación y cuantificación de las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de cumplir con los objetivos de reciclado dispuestos en la Ley 22/2011, el PEMAR y el PIRCVA.
4. Justificación del sistema o sistemas de recogida seleccionados, para cumplir con los objetivos de recuperación según normativa. Deberán estudiarse y compararse, al menos, los siguientes sistemas: puerta a puerta, carga trasera y carga lateral.
5. Se estudiará el sistema de recogida selectiva neumática para todas las fracciones de recogida selectiva, en zonas con nuevos desarrollos urbanos (o reforma importante de los existentes).
6. Memoria económica vinculante para la entidad local.
7. Guía práctica para la correcta separación de los residuos y las medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos y educación ambiental que se han de aplicar en cada municipio.
8. Documento de síntesis (no superior a 50 páginas).

Los objetivos a obtener que se deriven de los documentos redactados son:

- Establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio, atendiendo a las peculiaridades propias de mismo conforme al PIR y Plan Zonal correspondiente.
- Planificar, a futuro, la gestión de las fracciones de residuos consideradas, estableciendo una hoja de ruta para los años siguientes.
- Ofrecer la información a los servicios municipales necesaria para planificar y ejecutar el servicio de recogida con criterios de calidad.
- Realizar una planificación temporal y económica de las acciones a implementar.

Las fracciones de residuos que, al menos, se tendrán en cuenta en los planes locales son

- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de envases de cartón y papel.
- Residuos de envases de vidrio.
- Biorresiduos.
- Fracción resto/todo uno.
- Residuos de envases de medicamentos.
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Residuos voluminosos.
- Residuos de la construcción y demolición.
- Residuos textiles.

- Aceite de uso doméstico.

Se deberán estudiar los siguientes tipos de recogida, si las hubiera: contenedor específico en calle, puerta a puerta, recogidas en canal horeca, recogidas en ecoparque, recogidas en sector servicios.

3. Documentos a entregar a las entidades solicitantes.

- Documento de justificación: detallará los fundamentos jurídicos sobre los que se sustenta el Plan Local de Residuos.
- Documento de información: incluirá la descripción de las fracciones de residuos estudiadas, el diagnóstico de la situación actual, incluyendo los equipos e infraestructuras operativas para la recogida y la gestión actual de cada una de las fracciones generadas.
- Documento de ordenación: incluirá las líneas de actuación para la gestión futura de las fracciones de residuos consideradas con los cambios, medidas correctoras y propuestas de mejora que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos. Deberá incluir una batería de indicadores que permitan articular un adecuado control de las medidas a implementar y de la eficacia y eficiencia de las mismas respecto a los objetivos.
- Documento de comunicación: incluirá las propuestas comunicativas, formativas y educativas a implantar durante la vigencia del plan local de residuos.
- Documento de síntesis.

CAPÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5.- Solicitud de prestación del servicio de asistencia técnica.

Para solicitar la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables se requerirá petición firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, según Anexo I, a la que se acompañará:

- a) Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente.
- b) Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, acreditativa de que ésta no cuenta con personal cualificado, vinculado a la Corporación municipal por cualquier tipo de relación funcional, laboral o de servicios, para el desempeño de la gestión técnica solicita.

Las peticiones se presentarán electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a través de los formularios que aparecen en la Sede Electrónica de esta Diputación (actualmente en la web: <https://dipc.as.sedelectronica.es>).

Artículo 6.- Tramitación.

Aquellos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios de la prestación del servicio de asistencia técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables, presentarán sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

El servicio se prestará conforme a los medios económicos personales y materiales de que se disponga para atender a las solicitudes, pudiendo la Diputación a requerir asistencias externas en caso de sobrecarga de trabajos en el personal propio.

En atención al volumen de solicitudes, éstas serán tramitadas prioritariamente atendiendo a los municipios con menor capacidad económica y de gestión, entendiéndose como tales a los de menor población.

CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Organización del servicio.

Corresponderá al Servicio de Oficina Técnica de Asistencia a Municipios el desempeño de las funciones a que se refiere el presente reglamento, salvo que por la naturaleza de la actividad se exija de técnicos ajenos a la misma.

Los servicios serán gratuitos para los solicitantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

La prestación de asistencia en cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento, cuando no pueda ajustarse al contenido del mismo, habrá de ser objeto del Convenio entre la Diputación Provincial y la Entidad Local interesada.

SEGUNDA.-

Se faculta a la Presidencia de la Diputación a dictar instrucciones, circulares u otras disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

TERCERA.-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del plazo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES, MANCOMUNIDADES CON SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS CONJUNTO Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE RECOGIDA CONJUNTA DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa

SOLICITA:

La adhesión al reglamento por el que se regula la prestación del servicio de gestión técnica para la redacción de los Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables para municipios de menos de 10.000 habitantes, mancomunidades con servicio de recogida de residuos conjunto y encomiendas de gestión de recogida conjunta de residuos.

Firma Alcalde/Alcaldesa